IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: FT-LC-035**
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Fecha Elaboración: 18/01/2021**
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	93141702 86131601
	Consecutivo:	253
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Inversión	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-MUSICALES Y DE FORMACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	13 de diciembre de 2022	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde al cumplimiento del artículo 6 del Decreto 432 de 2020 como:

- Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento
- Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT.

A su vez, atendiendo a lo establecido en el artículo 70 de la constitución política de Colombia, el estado deberá promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico, el artículo 2 establece como objetivo principal de la política estatal sobre la materia la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional, además, el artículo 17 ibídem, establece que el estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el fomento de la cultura se realiza a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, las cuales, fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El patrimonio cultural es el conjunto de todos los bienes que hacen parte, y construyen el territorio; dichos bienes son expresión directa, extensa y plena de la cultura de un pueblo. Está directamente relacionado con los recursos ambientales, como con aquellos elementos y fenómenos que son producto de la interacción social: su producción material y simbólica.

Dentro del patrimonio cultural encontramos frutos de la creatividad humana que no podemos tocar, pero sí sentir, contar, imaginar, pensar, disfrutar, enseñar. Estos son los recuerdos, las historias, los gustos, los valores, los conocimientos y las destrezas. Todo eso, que demuestra quiénes somos, habita en nuestra memoria, en nuestro pensamiento y en nuestra forma de ser. Lo hemos heredado de nuestras comunidades por medio de la palabra, escuchada o leída. Al interactuar con quienes compartimos la vida y los espacios, lo transformamos con nuestras vivencias y será el legado para las futuras generaciones. Este es el patrimonio cultural inmaterial, también conocido como patrimonio cultural intangible Es la herencia de la que hablábamos antes, pero que está dentro de nosotros: en nuestra mente.

El Departamento de Cundinamarca reconoce la importancia de la cultura en sus diferentes manifestaciones buscado distintos medios para su protección, salvaguarda y rescate, delegando en el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca la responsabilidad de proteger la identidad cultural cundinamarquesa, dotándolo con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, así como para su preservación y difusión.

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales que establecen en la misión institucional del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, brindar la "capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana". Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

Basados en lo expuesto, el Departamento ha venido generando las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación en Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios, en los municipios de Cundinamarca, priorizando municipios de quinta y sexta categoría, para de este modo fortalecer,

incentivar y fomentar el acceso al derecho al conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adquisición de dotaciones y accesorios, elementos y la socialización de los procesos públicos de formación artística.

Ahora bien, es de resaltar que los procesos de formación artística en Cundinamarca representan una de las tradiciones de mayor trayectoria y arraigo y su aporte es valioso como medio de expresión de las comunidades y espacio formativo para las nuevas generaciones, igualmente corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las más diversas regiones del Departamento, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generosa de identidad cultural colectiva.

Así pues, con el fin de fortalecer los procesos artísticos, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, ve la necesidad de apoyar la realización de actividades artístico-musicales y de formación en municipios de quinta y sexta categoría del departamento de Cundinamarca, mediante talleres de formación artística integral, conciertos didácticos, acompañamiento y seguimiento dirigido a formadores, directores e integrantes de las escuelas artísticas de cundinamarca en el marco de la temporada navideña del presente año; así como la realización de conciertos en el marco de la temporada navideña en el departamento de Cundinamarca como un gran espectáculo musical y actividad pedagógica para el disfrute y aprendizaje de los diferentes procesos y prácticas artísticas y musicales del departamento de Cundinamarca, el cual permite dar a conocer un variado y selecto repertorio navideño interpretado magistralmente en las campanas de bronce, la exploración de nuevas sonoridades, conocimiento de un nuevo formato de campanas de mano, la interpretación de diversidad de canciones de todas las épocas y géneros y la realización de conciertos didácticos en los diferentes municipios de Cundinamarca, proyecto único en el país en esta modalidad musical, brindando así, la oportunidad de mejoramiento, cualificación y fortalecimiento de los conocimientos adquiridos e identificación de nuevos talentos.

Ahora bien, sustentado en las funciones y normatividad citada, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, debe apoyar las actividades artístico-musicales y de formación en municipios del departamento de cundinamarca, pues considera que estos procesos son el punto de partida para construir capital humano, capital social, alcanzar los propósitos del Plan de Desarrollo departamental y a la vez aportar en el desarrollo integral del ser humano en nuestro Departamento.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subgerencia de Cultura apoyará a municipios de Cundinamarca con la realización de actividades artístico-musicales formativas, con la realización de conciertos didácticos dirigidos a formadores, directores, integrantes de las escuelas artísticas de Cundinamarca y a toda la población del departamento de Cundinamarca en el marco de la temporada navideña.

Igualmente se debe indicar que el proyecto planteado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo *"CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA" 2020-2024.* adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, el cual, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de la Administración frente a la cultura como derecho y parte de la identidad de la nación plantea la meta producto número 016 que estipula: *"POTENCIALIZAR EN 90 MUNICIPIOS EL TALENTO CULTURAL Y ARTISTICO CON PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÒN*, viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el BPIN **No 2021004250563.** *FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

Uno de sus principales objetivos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo es promover la identidad y la cultura del Departamento de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradicionales, artesanales y folklóricas; y la gestión de políticas planes, programas y proyectos para su desarrollo.

El Departamento de Cundinamarca reconoce la importancia de la cultura y el turismo en sus diferentes manifestaciones y es por lo que el IDECUT ha buscado distintos medios para su protección, salvaguardia y rescate de la identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos. Es por ello, que, para la protección de la identidad cundinamarquesa, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, cuenta con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, su preservación y difusión.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

Atendiendo el compromiso de fomentar la tradición, la cultura y las artes con eventos artísticos culturales y turísticos en el Departamento, el IDECUT apoya a los municipios que presenten proyectos que en esta línea exalten y promuevan la preservación de la cultura y el turismo y el arte a través de eventos culturales. Es necesario mencionar que el turismo es uno de los segmentos de mayor crecimiento económico y que ha posicionado a Colombia como uno de los destinos más competitivos a nivel internacional. Parte esencial de este posicionamiento es el generado a través de los eventos de relevancia que se desarrollan en el territorio Cundinamarqués, más aún cuando estos eventos agrupan generaciones que se identifican con el fin para el cual fueron proyectados

Teniendo en cuenta estos aspectos, las entidades toman la decisión de abrir espacios de inclusión en donde el objetivo es promover la Cultura del departamento de Cundinamarca, atendiendo a residentes y visitantes por medio de diversos eventos sociales, culturales y artísticos, que reactivan tanto el turismo, como la economía del sector productivo del municipio y la región.

Teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", y lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de *2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El instituto Departamental de Cultura y Turismo recibió propuesta en el mes diciembre de 2022 presentada por GLC INVERSIONES SAS, empresa con amplia experiencia en management y contratación de artistas, inicio su trayectoria en 2014 y a la fecha se considera como una de las empresas líder en el sector de realización de eventos y promoción de artistas.

Es de resaltar que a la propuesta presentada por GLC INVERSIONES SAS se anexo poder especial amplio y suficiente, otorgado por las agrupaciones artísticas que presenta en su portafolio: 1. MATIZ AGRUPACIÓN MUSICAL que representa ANDRÉS ALFREDO SUAREZ TOVAR); 2. Academia Colombia Grande con el ESPECTÁCULO NAVIDEÑO "LA FABRICA DE JUGUETES UN LUGAR PARA SOÑAR" que representa la señora BLANCA ADRIANA COPETE SANCHEZ; y ENCANTO CONJUNTO DE CAMPANAS que representa el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MALAVER.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-MUSICALES Y DE FORMACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.

3.2. ALCANCE.

ALCANCE: El contratista se compromete a cumplir con los talleres y conciertos en los municipios de quinta y sexta categoría determinados por el IDECUT, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

ESPECIFICACIONES:
El contratista, de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación de servicio, tendrá bajo su responsabilidad, conforme a su propuesta y exigencias del presente proceso el cumplimiento de:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	MUNICIPIOS	DURACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talleres de capacitación en metodologías y técnicas de ejecución e interpretación de campanas de mano, apreciación musical, sensibilización y ejercicios de práctica para tocar las campanas de mano dirigido a músicos, maestros y formadores de las diferentes escuelas de formación musical y a toda la comunidad en general. Temáticas: Naturaleza, importancia, historia e investigación de estos instrumentos, inculcando al público la curiosidad por el reconocimiento de este tipo de formato instrumental e incentivando a la creación de grupos para su ejecución. Se establecerá una relación cercana con el instrumento para escuchar sus diferentes timbres, alturas, sonoridad y de esta manera incentivar a tocar varios ritmos y melodías.	4	La Vega, Nocaima, Anapoima y Zipacón.	1 hora y 30 minutos C/U	$5.679.000	$22.716.000
	Cuatro (4) conciertos didácticos de navidad con el grupo de campanas "ENCANTO", en el marco de la celebración de la navidad en el departamento de cundinamarca.					

2	Talleres artísticos y espectáculo "LA FABRICA DE JUGUETES, UN LUGAR PARA SOÑAR", a cargo de la academia de danza COLOMBIA GRANDE PROYECCIÓN DANZA Y FOLCLOR. Es un taller interactivo y didáctico con los asistentes que muestra en forma de musical la fábrica de juguetes de santa, en la que se ven representados los personajes de la navidad, donde un grupo de picaros y divertidos DUENDES fabrican los sueños de todos los niños del mundo, dirigido a músicos, maestros y formadores de las diferentes escuelas de formación musical y a toda la comunidad en general. Cuatro (4) espectáculos didácticos en el marco de la celebración de la navidad en el departamento de cundinamarca.	4	Utica, Villeta, Sasaima y Nocaima	1 hora C/U	$ 5.904.000	$ 23.616.000
3	Taller didáctico e interactivo a cargo del GRUPO MUSICAL MATIZ, quien tiene dentro de su proyección social la formación y sensibilización del arte a través de la música, fomentar, apoyar y desarrollar proyectos artísticos - musicales dirigido a niños, niñas, jóvenes y a toda la comunidad general. Tres (3) espectáculos didácticos en el marco de la celebración de la navidad en el departamento de cundinamarca.	3	3 barrios del municipio de Guaduas	1 hora y 30 minutos C/U	$ 4.154.000	$ 12.462.000,00
					TOTAL	**$ 58.794.000,00**

Las actividades artístico-musicales y de formación mencionadas se realizarán en los municipios del departamento de cundinamarca priorizados por el IDECUT.

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: El contratista debe contar con las autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución de los espectáculos públicos, en especial aquellos que involucren derechos de autor, así como los pagos legalmente procedentes, tales como sayco y acinpro, derechos de autor de producción, etc.

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	93141700	93141702

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.*

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en los municipios del Departamento de Cundinamarca.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M//CTE ($58.794.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000670 del 13 de diciembre de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.4.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:
Con un único pago del 100% contra el cumplimiento total del objeto contractual, previa entrega de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del CONTRATISTA.
- Informe y registro fotográfico, donde se demuestre la realización de los espectáculos contratados.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del IDECUT.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de profesional universitario de cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: El presente contrato será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,

sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en las ciudades objeto de este contrato.
2. Para la fecha y suscripción del acta de inicio presentar al IDECUT los poderes de cada uno de los artistas requeridos conforme a su propuesta y las especificaciones técnicas.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
4. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARL el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el logro del objeto contractual enunciado, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con cada una de las presentaciones previstas, conforme a la programación del evento y la duración presentada en su propuesta.
2. Garantizar el traslado, ubicación y puesta en tarima de los integrantes de los grupos y/o conjuntos que van a realizar los talleres y los conciertos, de acuerdo al horario indicado por el supervisor del contrato, previamente acordado con el contratista, con la duración mínima correspondiente a la propuesta, a viva voz y con su agrupación; otorgando los créditos respectivos al IDECUT.
3. Mantener los precios ofertados en la propuesta.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IDECUT o a terceros.
6. Gestionar los permisos y avales que se requieran para la realización del evento.
7. En ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, cumplir con los requerimientos técnicos presentados al DECUT, de conformidad con la programación presentada.
8. Informar al supervisor designado por el IDECUT cualquier inconformidad presentada en el transcurso de la ejecución contractual.
9. Informar al IDECUT cualquier inconveniente y/o al supervisor designado, sobre algún inconveniente sobre las actividades, talleres, presentaciones y conciertos cuando hubiese lugar a esto.
10. Tener previsto un remplazo de similares características en caso, de que alguna actividad, taller o presentación no pueda darse por factores externos.
11. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien ejerce la supervisión
12. Las demás que se le solicite el supervisor y que provengan de la necesidad y/o naturaleza del contrato.

CLAUSULA DE DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA da cumplimiento a la normatividad estipulada LEY 1915 DE 2018 "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y

sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

5. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El estudio económico para determinar el valor de los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación profesional, especialidad y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.
- El sitio de ejecución del contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2022.

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

Persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil que a continuación se establece: Persona natural o jurídica con amplia experiencia en realización de espectáculo musical itinerante con idoneidad, experiencia y reconocimiento.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al análisis del sector.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La garantía única está dada para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, "la cual se debería mantener vigente durante su vida y liquidación, y se ajustaría a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado" (Matallana Camacho, 2013). Igualmente tenemos que la Corte Constitucional en sentencia C-452/99, indicó que la garantía única establecida en el régimen de contratación estatal se funda en el deber de preservar los derechos que para las entidades públicas emergen con motivo de las operaciones contractuales que aquellas adelantan, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio público, por lo que resulta evidente que la misma no sólo es legítima sino que encuentra claro asidero constitucional en aquellas normas de la Carta Política que imponen a las autoridades públicas la defensa del interés general, la sujeción al principio de legalidad y la actuación conforme a los principios de eficacia, moralidad, transparencia y economía.

Si bien es cierto el legislador no reguló la obligatoriedad de la constitución de garantía en los contratos de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión, apelando al principio de autonomía de la voluntad, también es cierto que no están prohibidas y pueden exigirse habida cuenta que en este tipo o modalidad de contratación pueden surgir riesgos económicos, financieros y jurídicos a los cuales se podrían ver expuestas todas las entidades del Estado que comportan desembolso de recursos; igualmente tenemos que la falta de constitución de una garantía puede dejar la a la administración sin cobertura de manera directa frente a los eventuales daños e incumplimiento que puedan surgir dentro del proceso de ejecución de un convenio o contrato.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgos y momento en que serán desembolsados los recursos que aporta el IDECUT, se considera pertinente la exigencia de una garantía que asegure el cumplimiento de lo convenido y/o la indemnización de los perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, esto en aras de evitar un posible detrimento patrimonial y en pro de la protección del patrimonio público.

Así pues, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del IDECUT con ocasión del contrato y su liquidación, se considera que el mismo debe estar garantizado en los términos de la ley y del citado decreto, en consecuencia, el contratista se debe comprometer a constituir a favor del IDECUT una garantía única para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

GARANTÍA	EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRACTUAL	POS CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y SEIS (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y TRES (3) años mas
Calidad del servicio			X	SI	10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y SEIS (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Con una vigencia inicial al plazo de la ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP
- Análisis del sector.
- Matriz de tipificación y valoración de riesgos.
- Propuesta presentada por el posible contratista y soporte de esta.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

14. RESPONSABLES

PROYECTO:	Nombre:	VÍCTOR HUGO MANCERA DÍAZ.
	Cargo:	Profesional Universitario
	Firma:	
REVISÓ	Nombre:	LUIS FELIPE ARÉVALO ARÉVALO
	Cargo:	Abogado contratista
	Firma:	
APROBO:	Nombre:	LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO
	Cargo:	Subgerente de Cultura (E)
	Firma:	

Vbno: Oficina jurídica